

Quito D. M. 18 de Septiembre de 2017

Señor
Martín Canala Echevarría Ramcke
Gerente General
SECUPROHI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Jaime Canala Echevarría Fuentes, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de legítimo propietario de 16 (diez y seis) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que mantengo en el capital social de la compañía SECUPROHI S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que he realizado la transferencia de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Mario Gustavo Alvear Villaruel y la transferencia de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Pablo Ramiro Alvear Villaruel.

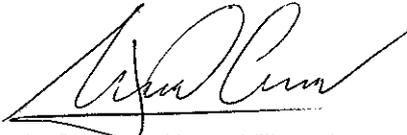
Mucho agradeceré se sirvan tomar nota de este particular en los respectivos Libros Sociales de la Compañía, para todos los fines de Ley.

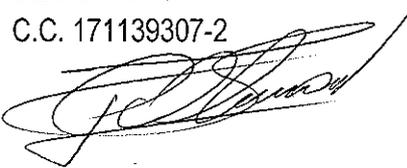
Con la presente carta queda debida, formal y legalmente notificada la Compañía de la transferencia de las acciones indicadas.

Atentamente,


Jaime Canala Echevarría Fuentes
CEDENTE
C.C. 170563025-7


María Sylvia Ramcke Schedel
CEDENTE
C.C. 170563028-1


Mario Gustavo Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171139307-2


Pablo Ramiro Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171455811-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **170563025-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CANALA-ECHEVARRIA FUENTES
JAIME GUILLERMO RAMON**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
Rancagua**

FECHA DE NACIMIENTO **1940-05-05**

NACIONALIDAD **CHILENA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA SYLVIA RENATE
RAMCKE SCHEDEL**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRICO** V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANALA-ECHEVARRIA RAMON**

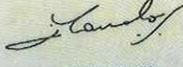
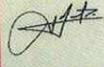
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FUENTES MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-03-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15



0010902801



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. N. 170563028-1

APellidos y Nombres: RAMCKE SCHEDEL
MARIA SYLVIA RENATE

LUGAR DE NACIMIENTO: Chile
Santiago de Chile

FECHA DE NACIMIENTO: 1947-09-03

NACIONALIDAD: CHILENA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JAIME GUILLERMO R
CANALA-ECHEVARRIA FUENTES



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: RAMCKE WERNER

APellidos y Nombres de la Madre: SCHEDEL KLAERE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-15

[Signature]

[Signature]



Quito D. M. 18 de Septiembre de 2017

Señor
Martín Canala Echevarría Ramcke
Gerente General
SECUPROHI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Jaime Canala Echevarría Fuentes, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de legítimo propietario de 16 (diez y seis) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que mantengo en el capital social de la compañía SECUPROHI S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que he realizado la transferencia de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Mario Gustavo Alvear Villaruel y la transferencia de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Pablo Ramiro Alvear Villaruel.

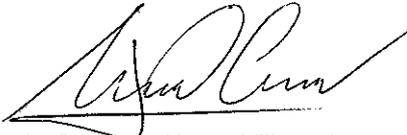
Mucho agradeceré se sirvan tomar nota de este particular en los respectivos Libros Sociales de la Compañía, para todos los fines de Ley.

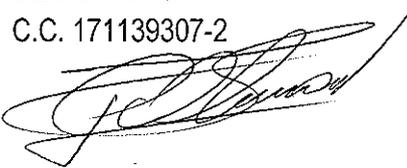
Con la presente carta queda debida, formal y legalmente notificada la Compañía de la transferencia de las acciones indicadas.

Atentamente,


Jaime Canala Echevarría Fuentes
CEDENTE
C.C. 170563025-7


María Sylvia Ramcke Schedel
CEDENTE
C.C. 170563028-1


Mario Gustavo Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171139307-2


Pablo Ramiro Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171455811-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **170563025-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CANALA-ECHEVARRIA FUENTES
JAIME GUILLERMO RAMON**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
Rancagua**

FECHA DE NACIMIENTO **1940-05-05**

NACIONALIDAD **CHILENA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA SYLVIA RENATE
RAMCKE SCHEDEL**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRICO** V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANALA-ECHEVARRIA RAMON**

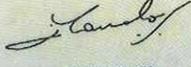
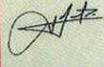
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FUENTES MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-03-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15



0010902801



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
N. 170563028-1

APellidos y Nombres
RAMCKE SCHEDEL
MARIA SYLVIA RENATE

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile

FECHA DE NACIMIENTO 1947-09-03

NACIONALIDAD CHILENA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JAIME GUILLERMO R
CANALA-ECHEVARRIA FUENTES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
RAMCKE WERNER

APellidos y Nombres de la Madre
SCHEDEL KLAERE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

[Signature]

[Signature]



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVEAR VITERI GUSTAVO AMADEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLARRUEL VASQUEZ TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-20

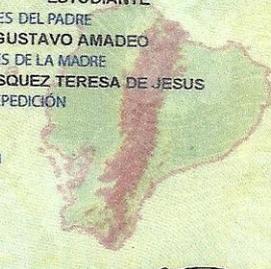
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-20

000610888

000610888

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 171455811-9

APELLIDOS Y NOMBRES ALVEAR VILLARUEL PABLO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

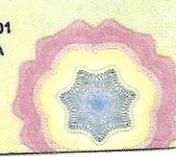
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 004 - 0017 1714558119

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA ALVEAR VILLARUEL PABLO RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA SAN JUAN

QUITO 2

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

~~PRESDENTAJE DE LA JUNTA~~



Quito D. M. 18 de Septiembre de 2017

Señor
Martín Canala Echevarría Ramcke
Gerente General
SECUPROHI S.A.
Ciudad.-

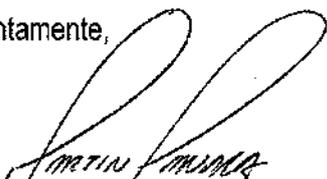
De mis consideraciones:

Martín Canala Echevarría Ramcke, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de legítimo propietario de 528 (quinientas veintiocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que mantengo en el capital social de la compañía SECUPROHI S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que he realizado la transferencia de 264 (doscientas sesenta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Mario Gustavo Alvear Villaruel y la transferencia de 264 (doscientas sesenta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Pablo Ramiro Alvear Villaruel.

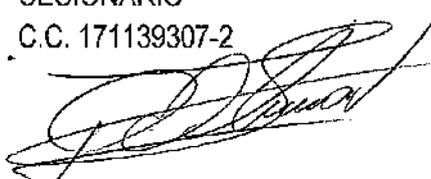
Mucho agradeceré se sirvan tomar nota de este particular en los respectivos Libros Sociales de la Compañía, para todos los fines de Ley.

Con la presente carta queda debida, formal y legalmente notificada la Compañía de la transferencia de las acciones indicadas.

Atentamente,


Martín Canala Echevarría Ramcke
CEDENTE
C.C. 170974668-7


Mario Gustavo Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171139307-2


Pablo Ramiro Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171455811-9

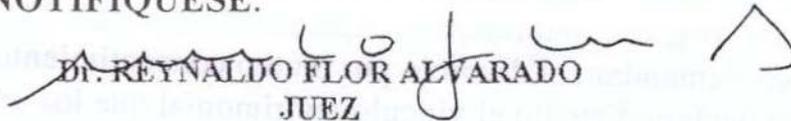
R del E.
SENTENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

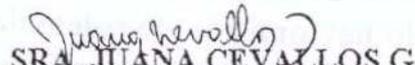
COPIA CERTIFICADA.-

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. – Quito, 29 de Abril del 2008, las 09H10.- VISTOS: A fs. 5 y 5 vta. del proceso comparecen a esta judicatura el señor MARTÍN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y la señora MARIA VERÓNICA HOLGUIN VELEZ, luego de consignar sus generales de Ley dicen: Con la partida de matrimonio que adjuntan comprueban que han contraído matrimonio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día 18 de Octubre del año 2003. Durante el matrimonio han procreado una hija, que responde a los nombres de MAITE CANALA-ECHEVARRIA HOLGUIN, de 1 años de edad, igualmente no han adquirido bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza. Amparados en el Art. 107 y 108 del Código Civil demandan el divorcio por mutuo consentimiento, para que en sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial que los une y disponga su inscripción en el Registro Civil correspondiente. Posesionado Curador Ad-Litem, acto procesal que corre a fs. 11 del proceso. Se ha convocado a las partes a la audiencia de Conciliación dispuesta por el Art. 108 codificado del Código Civil, acto procesal que corre a fs. 14 del proceso. En tal virtud siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera. **PRIMERO.-** No hay omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad lo actuado en consecuencia se declara la validez procesal. **SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio que consta a fs 1 del proceso, los actores justifican el hecho de matrimonio. **TERCERO.-** De la calificación de la demanda a la audiencia de conciliación, han pasado más de dos meses. **CUARTO.-** Convocadas las partes a la audiencia de conciliación, quienes de mutuo acuerdo expresan, en forma libre, voluntaria, de consuno y viva voz el deseo de divorciarse y resuelven la situación de su hija menor. En tal virtud de lo expuesto sin que sea necesario la realización de más análisis y con fundamento en el Art. 107 y 108 codificados del Código Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y en consecuencia se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre el señor MARTÍN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE; y, la señora MARIA VERÓNICA HOLGUIN VELEZ, mediante acto celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 18 de Octubre del 2003, constante en el Tomo 8-B, Pág. 92. Acta 2894. En cuanto a la situación y tenencia de la menor que responde a los nombres de CANALA-ECHEVARRIA HOLGUIN MAITE, quedará bajo el cuidado y protección de la madre señora María Verónica Holguín Vélez, quien ejercerá libremente la patria potestad. Los alimentos el padre

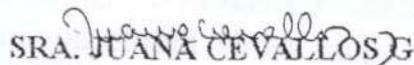
señor Martín Canala Echevarria Ramcke, se compromete a pasar por pensión provisional de alimentos la cantidad de trescientos dólares mensuales (USD 300,00), más los beneficios de Ley, valores que serán descontados del rol de pagos de la empresa Canala Comercial Eléctrica S.A., en donde actualmente presta sus servicios, para lo cual se servirá oficiar para el efecto. Las visitas las realizará el padre un día de cada fin de semana, sea sábado o domingo en forma alternativa, de 08h00 a 18h00 en que será reintegrada al hogar materno. De igual forma cuando se trate de días feriados, uno de ellos pasará con el padre y otro con la madre. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, confiérase las copias certificadas que se soliciten, a fin de que se proceda a la marginación en el Registro Civil .- NOTIFIQUESE.


DR. REYNALDO FLOR ALVARADO
JUEZ

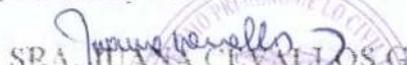
En Quito, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL, del dos mil ocho las diecisiete horas, notifiqué con sentencia que antecede a MARTIN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y MARÍA VERONICA HOLGUIN VELEZ por boletas que las dejé en los casilleros judiciales No 1676 y 160 respectivamente.- CERTIFICO.-


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA

RAZON.- Siento por la presente que la Sentencia que antecede se halla Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-CERTIFICO.- Quito, mayo 15 del 2008.


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA

RAZON.- Siento por la presente y para los fines legales que la fotocopia- sentencia que antecede es igual a su original. que obra de fojas. 15 y 15 vta de los autos, dentro del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento No 151-08 C.I. seguido por MARTIN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y MARÍA VERONICA HOLGUIN VELEZ, a la cual me remito en caso necesario y que la confiero por así estar dispuesto.-CERTIFICO.- Quito, mayo 15 del 2008.


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170974668-7
 APELLIDOS Y NOMBRES **CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **Chile Santiago de Chile**
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



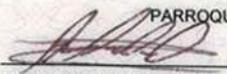



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


015 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0192 **1709746687**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA QUITO CONOCOTO **0**
 CANTÓN PARRQUIA ZONA **0**


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

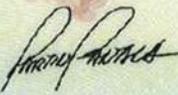


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANALA-ECHEVARRIA JAIME**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMCKE MARIA SYLVIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-02-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-02-20**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

TSM 15 11 384 15 001035440



Quito D. M. 18 de Septiembre de 2017

Señor
Martín Canala Echevarría Ramcke
Gerente General
SECUPROHI S.A.
Ciudad.-

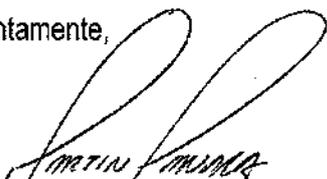
De mis consideraciones:

Martín Canala Echevarría Ramcke, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de legítimo propietario de 528 (quinientas veintiocho) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que mantengo en el capital social de la compañía SECUPROHI S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que he realizado la transferencia de 264 (doscientas sesenta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Mario Gustavo Alvear Villaruel y la transferencia de 264 (doscientas sesenta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, a favor del señor Pablo Ramiro Alvear Villaruel.

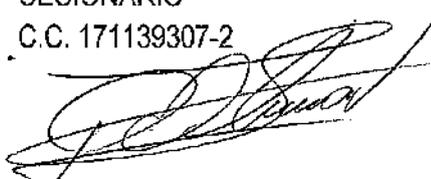
Mucho agradeceré se sirvan tomar nota de este particular en los respectivos Libros Sociales de la Compañía, para todos los fines de Ley.

Con la presente carta queda debida, formal y legalmente notificada la Compañía de la transferencia de las acciones indicadas.

Atentamente,


Martín Canala Echevarría Ramcke
CEDENTE
C.C. 170974668-7


Mario Gustavo Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171139307-2


Pablo Ramiro Alvear Villaruel
CESIONARIO
C.C. 171455811-9

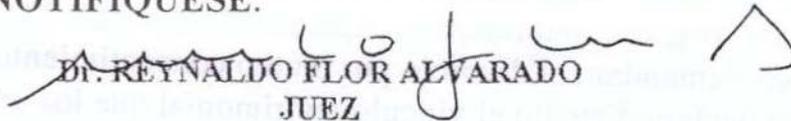
R del E.
SENTENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

COPIA CERTIFICADA.-

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. – Quito, 29 de Abril del 2008, las 09H10.- VISTOS: A fs. 5 y 5 vta. del proceso comparecen a esta judicatura el señor MARTÍN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y la señora MARIA VERÓNICA HOLGUIN VELEZ, luego de consignar sus generales de Ley dicen: Con la partida de matrimonio que adjuntan comprueban que han contraído matrimonio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día 18 de Octubre del año 2003. Durante el matrimonio han procreado una hija, que responde a los nombres de MAITE CANALA-ECHEVARRIA HOLGUIN, de 1 años de edad, igualmente no han adquirido bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza. Amparados en el Art. 107 y 108 del Código Civil demandan el divorcio por mutuo consentimiento, para que en sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial que los une y disponga su inscripción en el Registro Civil correspondiente. Posesionado Curador Ad-Litem, acto procesal que corre a fs. 11 del proceso. Se ha convocado a las partes a la audiencia de Conciliación dispuesta por el Art. 108 codificado del Código Civil, acto procesal que corre a fs. 14 del proceso. En tal virtud siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera. **PRIMERO.-** No hay omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad lo actuado en consecuencia se declara la validez procesal. **SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio que consta a fs 1 del proceso, los actores justifican el hecho de matrimonio. **TERCERO.-** De la calificación de la demanda a la audiencia de conciliación, han pasado más de dos meses. **CUARTO.-** Convocadas las partes a la audiencia de conciliación, quienes de mutuo acuerdo expresan, en forma libre, voluntaria, de consuno y viva voz el deseo de divorciarse y resuelven la situación de su hija menor. En tal virtud de lo expuesto sin que sea necesario la realización de más análisis y con fundamento en el Art. 107 y 108 codificados del Código Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y en consecuencia se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre el señor MARTÍN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE; y, la señora MARIA VERÓNICA HOLGUIN VELEZ, mediante acto celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 18 de Octubre del 2003, constante en el Tomo 8-B, Pág. 92. Acta 2894. En cuanto a la situación y tenencia de la menor que responde a los nombres de CANALA-ECHEVARRIA HOLGUIN MAITE, quedará bajo el cuidado y protección de la madre señora María Verónica Holguín Vélez, quien ejercerá libremente la patria potestad. Los alimentos el padre

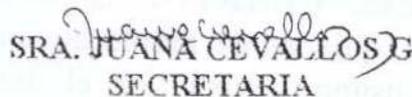
señor Martín Canala Echevarria Ramcke, se compromete a pasar por pensión provisional de alimentos la cantidad de trescientos dólares mensuales (USD 300,00), más los beneficios de Ley, valores que serán descontados del rol de pagos de la empresa Canala Comercial Eléctrica S.A., en donde actualmente presta sus servicios, para lo cual se servirá oficiar para el efecto. Las visitas las realizará el padre un día de cada fin de semana, sea sábado o domingo en forma alternativa, de 08h00 a 18h00 en que será reintegrada al hogar materno. De igual forma cuando se trate de días feriados, uno de ellos pasará con el padre y otro con la madre. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, confiérase las copias certificadas que se soliciten, a fin de que se proceda a la marginación en el Registro Civil .- NOTIFIQUESE.


DR. REYNALDO FLOR ALVARADO
JUEZ

En Quito, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL, del dos mil ocho las diecisiete horas, notifiqué con sentencia que antecede a MARTIN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y MARÍA VERONICA HOLGUIN VELEZ por boletas que las dejé en los casilleros judiciales No 1676 y 160 respectivamente.- CERTIFICO.-


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA

RAZON.- Siento por la presente que la Sentencia que antecede se halla Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-CERTIFICO.- Quito, mayo 15 del 2008.


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA

RAZON.- Siento por la presente y para los fines legales que la fotocopia- sentencia que antecede es igual a su original. que obra de fojas. 15 y 15 vta de los autos, dentro del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento No 151-08 C.I. seguido por MARTIN CANALA ECHEVARRIA RAMCKE y MARÍA VERONICA HOLGUIN VELEZ, a la cual me remito en caso necesario y que la confiero por así estar dispuesto.-CERTIFICO.- Quito, mayo 15 del 2008.


SRA. JUANA CEVALLOS G
SECRETARIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170974668-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **Chile Santiago de Chile**
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



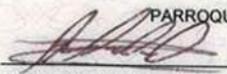



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


015 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0192 **1709746687**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANALA-ECHEVARRIA RAMCKE MARTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA QUITO CONOCOTO **0**
 CANTÓN PARRQUIA ZONA **0**


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

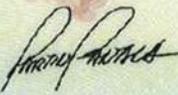


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** **V1333V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANALA-ECHEVARRIA JAIME**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMCKE MARIA SYLVIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-02-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-02-20**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

TSM 15 11 384 15 

